

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	145232
Número de orden de compra a modificar:	46951

Entidad compradora:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION
Nombre del solicitante:	Ruby Esperanza López Durán
Proveedor:	Sumimas_S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Consumibles de Impresión

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-05-28 09:59:02

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-05-29	2020-06-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
46425	CONSUMIBLES DE IMPRESION CENAC	CDP-26120	CDP	26120

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cim01-- Suministro de Consumibles de Impresión Original HP	1.0	Unidad	28010143.15	CDP-26120	28010143.15

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

SE MODIFICA LA ORDEN DE COMPRA TENIENDO EN CUENTA QUE LOS INSUMOS DE ESTA SE ENCUENTRAN EN TRÁNSITO INTERNACIONAL MARÍTIMO Y POR TEMAS DE SALUBRIDAD DE DOMINIO PÚBLICO Y CONTROLES ESTRUCTOS, NO HA SIDO POSIBLE QUE LA FÁBRICA REALIZA LAS ENTREGAS CORRESPONDIENTES, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA SUMIMAS .

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

JUAN F. SANCHEZ
79.569.483

Firma de proveedor

Nombre: JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ

Documento: 79.249.787 DE SUBA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020180003321953**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-DICRE-CENAC-B 17.2

Bogotá D.C., 20 de Mayo 2020

Señor Coronel
JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional el Dorado Puerta N°6 Vía CATAM, Hangar 19
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga Orden de Compra N° 46951

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, con ocasión de la nueva ampliación a la medida preventiva de aislamiento, autorizar la prórroga N°1 del Orden de compra N° 46951, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TÓNER CARTUCHOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LA CENACAVI PARA LA EJECUCIÓN DEL AÑO 2020 - PARA ORIGINAL IMPRESORA HP, atendiendo el requerimiento radicado el día 19 de Mayo de 2020 por la empresa contratista SUMIMAS, quién allegó oficio con la solicitud de prórroga de la Orden de compra N° 46951 hasta las 00:00 horas del 30 de junio de 2020, acogiéndose al estado de emergencia declarado, como consecuencia del COVID 19 y dejando unos días mas como contingencia adicional, ante cualquier imprevisto.

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el país y amparados en la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, se adoptan medidas para hacer frente al virus, el decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo territorio nacional, el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co



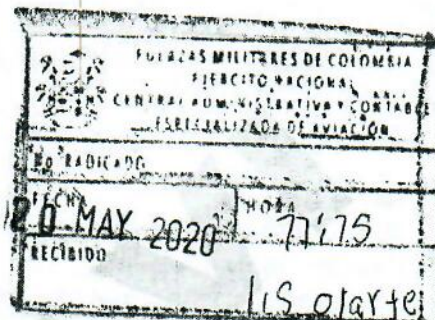


Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020180003321953 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CODE-
DIADQ-DICRE-CENAC-B-17.2

Respetuosamente;

Capitán ROCHA LOPEZ HUGO LEONARDO
Supervisor Orden de compra N° 46951



Anexo: Solicitud de PRORRGA de la orden de compra N° 46951 empresa contratista
Concepto por parte del técnico estructurador.

CENTRAL ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Fecha: 21 MAY 2020 Recibido: SS Relación

Responsable: My. García

Instrucciones:

Trámite: ☒ Tratamiento Contable ☐
 Revisión: ☒ Difusión: ☐
 Asignación: ☒ Archivo: ☐

Trámite Correspondiente
Beneficio Viabilidad

Oficial de Contratación
T.C. Roosevelt Agudato Villada
C.M. 6 382 468
Oficial del Ejército Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 20 - Mayo - 2020

PLANES ☐ CONTRATACIÓN ☐
 PRESUPUESTO ☐
 Otros: MY GARCIA

RESPUESTA CON MI FIRMA ☐ TRATAR EN REUNIÓN ☐
 LO DE SU CARGO ☒ URGENTE ☐
 DE CUMPLIMIENTO ☐ TRAER ANTECEDENTES ☐
 RESUELVA E INFORME ☐ PARA SU CONTROL ☒
 ESTUDIE; RECOMIENDE ☒ TRATE CONMIGO ☒
 SEGUIMIENTO ☐ AUTORIZADO ☐
 REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O
 DEVOLUCIÓN ☐

CR. JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020180003653623**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2020

Señor Capitán
HUGO LEONARDO ROCHA LÓPEZ
Supervisor Orden de Compra N° 46951
Aeropuerto Internacional el Dorado Puerta N°6 Vía CATAM, Hangar 19
Bogotá D.C.

Asunto: Viabilidad prorroga orden de compra N° 46951

Respetuosamente me permito enviar al Señor Capitán Supervisor Orden de Compra N° 46951, la viabilidad de prorrogar el contrato cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE TÓNER CARTUCHOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS, DE LA CENACAVI PARA LA EJECUCIÓN DEL AÑO 2020 PARA ORIGINALES IMPRESORAS HP", celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia - Central Administrativa y Contable Especializada Aviación y el contratista SUMIMAS SAS, Representante Legal de la Empresa JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ identificado con NIT 830001338.

La empresa SUMIMAS SAS identificada con NIT 830001338, radico oficio solicitando prórroga a la orden de compra N° 46951 con fecha 19 de Mayo del presente año.

De acuerdo al concepto que emite el contratista *"Teniendo en cuenta que los insumos de esta se encuentran en tránsito internacional marítimo y por temas de salubridad de dominio público y controles estrictos, no ha sido posible que la fábrica realice las entregas correspondientes, por lo anterior, solicitamos la ampliación del plazo de entrega de los consumibles de la orden de la referencia hasta la fecha indicada, con el fin de entregar totalmente la mercancía. Así mismo hacemos la claridad que en caso de que nos remitan los elementos antes de dicho plazo, SUMIMAS realizará las respectivas entregas."*



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020180003653623 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-DICRE-CENAC-B -17.2

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el país y amparados en la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, se adoptan medidas para hacer frente al virus, el decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo territorio nacional, el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus, el decreto 531 del 8 de abril de 2020, por el cual se amplía el aislamiento obligatorio hasta el 11 de mayo y luego de la decisión del gobierno nacional de ampliar nuevamente la cuarentena obligatoria, según lo estipulado en el decreto 636 del 6 de mayo del año en curso, expedido por el Ministerio del Interior, mediante el cual se decreta prolongar el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia hasta las 00:00 horas del 25 de mayo, es perentorio acoger dichas medidas para no expandir la pandemia y disminuir la probabilidad de contagio.

Fundamentado en lo anterior y siendo garantes de la salud del personal, el comité técnico estructurador, da la viabilidad para realizar la prórroga de la orden de compra N° 46951 hasta el **30 DE JUNIO DEL 2020**.

Respetuosamente;


Capitán JUAN CARLOS CASTRO CASAS
Comité Técnico Estructurador

Cota Cundinamarca, 19 de mayo de 2020

SEÑORES
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACION
ATN. CT. HUGO LEONARDO ROCHA LOPEZ
Hugo.rocha@buzonejercito.mil.co
jprl57@hotmail.com
BOGOTA.

REF.: SOLICITUD DE PRORROGA ORDEN DE COMPRA No 46951 MARCA HP

Respetados señores

De acuerdo con la orden de compra No **46951** de Colombia compra eficiente cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN DE TÓNER, CARTUCHOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS, DE LA CENACAVI PARA LA EJECUCIÓN DEL AÑO 2020 PARA ORIGINALES IMPRESORA HP**, con fecha de emisión **03 DE ABRIL DE 2020** y fecha de vencimiento **29 DE MAYO DE 2020** nos permitimos solicitar por este medio prórroga hasta el **30 DE JUNIO 2020** a la orden de compra en mención, teniendo en cuenta que los insumos de esta se encuentran en tránsito internacional marítimo y por temas de salubridad de dominio público y controles estrictos, no ha sido posible que la fábrica realice las entregas correspondientes, por lo anterior, solicitamos la ampliación del plazo de entrega de los consumibles de la orden de la referencia hasta la fecha indicada, con el fin de entregar totalmente la mercancía.

Así mismo hacemos la claridad que en caso de que nos remitan los elementos antes de dicho plazo, Sumimas realizará las respectivas entregas.

Agradeciendo la atención al presente.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 830.001.338-1
SUMIMAS S.A.S



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020180003850213**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.1

Bogotá, 26 de Mayo 2020

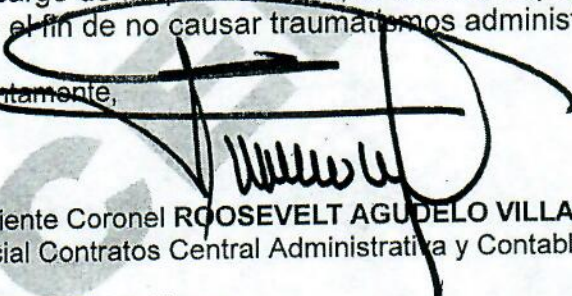
Señores
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO
Bogotá D, C

Asunto: Solicitud Concepto

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Capitán **HUGO LEONARDO ROCHA LOPEZ** supervisor de la orden de compra **46951 CENACAVI 2020**, suscrito con la empresa **SUMMIMAS SAS** identificada con NIT. **830001338-1** con CDP 26120 y CRP 21120 cuyo objeto **ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LA CENAC DE AVIACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL AÑO 2020 ORIGINALES PARA IMPRESORA HP** se solicita sea efectuada la PRORROGA, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **26 de mayo de 2020** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,


Teniente Coronel **ROOSEVELT AGUDELO VILLADA**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud Prorroga

Elaboró: MY. DIEGO PEÑA
Seguimiento Contractual

Revisó - Vo.Bo. MY. VÍCTOR GARCIA
Oficial Contractual



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto El Dorado, Vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 - Bogotá.
Correo electrónico de la unidad: contractualaviacion@cenac.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN**



Al contestar, cite este número

Bogotá D.C. Cundinamarca, 28 de Mayo de 2020

Señor Coronel

JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO

Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: **CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA No. 46951-CENACAVIACIÓN-2020 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TONER CARTUCHOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LA CENACAVIPARA LA EJECUCION DEL AÑO 2020 PARA ORIGINALES IMPRESORA HP".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga de la Orden de Compra en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

- I. Mediante comunicación escrita, el supervisor remite y avala solicitud de prórroga de la firma contratista quien manifiesta estar experimentado dificultades en la ejecución motivado por la coyuntura generada por la pandemia del Virus COVID-19 (*Coronavirus*) y sus consecuentes efectos imprevistos relacionados con retrasos en la programación de entrega de los pedidos a causa de las restricciones comerciales, lo que le impidió gestionar la entrega de una parte de los elementos que son objeto de la Orden de Compra.

Según las referencias disponibles, esta asesoría pudo establecer que con motivo de la mencionada pandemia generada por el contagio del virus COVID-19, se expidieron nuevas regulaciones estatales en Colombia, como el decreto 531 del 08 de abril de 2020 y el decreto 593 del 24 de Abril de 2020, siendo extendidos sus efectos restrictivos a la mayoría de los sectores de la economía, por lo que en atención a estas disposiciones para la contención del virus se ha restringido la circulación personal y vehicular no solo en el plano nacional sino también a escala mundial.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
infoaviacion@cenac.mil.co





A este respecto se destaca que la situación global relacionada con la pandemia del COVID-19 ha venido afectado de manera general la producción de bienes y servicios, ralentizando las operaciones de las empresas, acumulando pedidos en línea de espera afectando las actividades de embalaje y transporte y colateralmente incrementando el valor de los bienes en afectación de la cadena de producción de los comercializadores, razones que para el caso hacen necesario replantear el cronograma de entrega del proyecto de adquisición de los bienes como alternativa para mitigar el impacto negativo en el suministro de los bienes a propósito de las actuales condiciones de la economía nacional.

- II. En relación con estos aspectos, se consideran válidas las razones que expone el contratista para extender el plazo de entrega de los bienes, anotando que según su exposición de motivos se evidencia la afectación en su cadena de abastecimiento por los imprevistos presentados, lo que razonablemente ocasionó movimientos en el cronograma de entrega haciendo necesario prorrogar las entregas; en consecuencia, esta asesoría ve necesario acoger la solicitud de prórroga emanada del supervisor, destacando que por las causas y las actividades a realizar el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el contratista es razonable.
- III. Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga de la mencionada Orden de Compra es viable ya que se sustenta en hechos que se salen del alcance del contratista, los cuales deben ser superados para apoyar la satisfacción de la necesidad, teniendo en cuenta que se requieren las condiciones de tiempo que permitan percibir una mejora en las condiciones del mercado para finiquitar los bienes pendientes por entregar de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el contrato; igualmente ha de tenerse en cuenta que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad.

RECOMENDACIONES:

1. Extender el plazo de la Orden de Compra, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 30 de Junio de 2020.

ESPACIO EN BLANCO



Al contestar, cite este número

Pág. 3 de 3

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la prórroga de la orden de compra **No. 46951-CENACAVIACIÓN-2020** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE TONER CARTUCHOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LA CENACAVI PARA LA EJECUCION DEL AÑO 2020 PARA ORIGINALES IMPRESORA HP"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
infoaviacion@cenac.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

Bogotá, D.C., 28 de mayo 2020

Señor Coronel

JUAN PABLO SANCHEZ GONZALEZ

Director Administrativo Central Administrativa y Contable Especializada
Bogotá D.C.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD DE LA PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA N° 46951-2020 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE TONER CARTUCHOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS CENAVI PARA LA EJECUCIÓN DEL AÑO 2020- PARA ORIGINAL IMPRESORA HP”

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prorroga de la orden de compra en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 03 de abril de 2020 la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército dio origen a la orden de compra No. **46951-2020**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE TONER CARTUCHOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS CENAVI PARA LA EJECUCIÓN DEL AÑO 2020- PARA ORIGINAL IMPRESORA HP”** con la Empresa **SUMINAS S.A.S** CON NIT No. 830001338.
2. Que dentro de la orden de compra se estipulo plazo de ejecución hasta el 29 de mayo de 2020.
3. Que mediante documento fechado el 19 de mayo de 2020, suscrito por la empresa **SUMINAS S.A.S**, solicitan prórroga hasta el 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta que los insumos se encuentran en transito internacional marítimo y por temas de salubridad de dominio publico y controles estrictos no ha sido posible que la fabrica realice las entregas correspondientes.
4. Que mediante oficio No. 2020180003653623. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 19 de mayo de 2020, el

comité técnico estructurador da la viabilidad de realizar prorroga a la orden de compra teniendo en cuenta que este tiempo adicional contribuye a la entrega de los elementos.

5. Que mediante oficio No. 2020180003321953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el día 20 de mayo de 2020, el señor Capitán Hugo Leonardo Rocha, supervisor de la orden de compra en mención, solicita al ordenador del gasto estudiar la posibilidad de realizar prorroga hasta el 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta que se han generado algunos retrasos de la entrega de los consumibles a casusa de la emergencia sanitaria COVID 19.
6. Que mediante oficio No. 2020180003850213: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.1 fechado el 26 de mayo de 2020 el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico y Jurídico.
7. Que el asesor económico, mediante oficio fechado el 28 de mayo de 2020 da respuesta al oficio oficio No. 2020180003850213: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.1 fechado el 26 de mayo de 2020, conceptuando la viabilidad de realizar el modificadorio en los siguientes términos:

"(...)Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga de la mencionada Orden de Compra es viable ya que se sustenta en hechos que se salen del alcance del contratista, los cuales deben ser superados para apoyar la satisfacción de la necesidad, teniendo en cuenta que se requieren las condiciones de tiempo que permitan percibir una mejora en las condiciones del mercado para finiquitar los bienes pendientes por entregar de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el contrato; igualmente ha de tenerse en cuenta que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad (...)"

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
infoaviacion@cenac.mil.co



sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...).

Todo esto, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y con el inciso segundo del parágrafo de este mismo artículo, en donde se permite que los contratos se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración.(...)

Que se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y

acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a esta autonomía, la CENAC Aviación tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió la **orden de compra No. 46951 de 2020.**

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).

CONCLUSIÓN

En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor de la orden de compra, el asesor económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar modificatorio a la **ORDEN DE COMPRA No. 46951-CENACAVACIÓN-2020, actualizando el PLAZO EL EJECUCIÓN, hasta el día 30 de junio de 2020**, teniendo en cuenta que una vez hecho el análisis jurídico se evidencia que los motivos manifestados por el contratista han afectado la ejecución del contrato, lo que justamente ha generado la reorganización en el cronograma de entrega, por lo cual es necesario acoger la solicitud de prórroga requerida por el supervisor, ya que es razonable extender el plazo de ejecución toda vez que esto tiempo contribuye a dar cumplimiento con el objeto contractual y promueve las condiciones de tiempo para dar cabalidad con los compromisos asumidos en la orden de compra.

"(...) Además, la solicitud del contratista se sustenta en hechos de fuerza mayor que se salen del alcance de las partes, lo anterior configurado en lo que la ley colombiana denomina como fuerza mayor de conformidad con el artículo No. 1 de la ley 95 de 1890:

"(...) **Art 1º.** Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. (...)

De igual forma el Consejo de Estado en concepto 1792 de diciembre 12 de 2006 advirtió respecto de la Fuerza Mayor:



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
infoaviacion@cenac.mil.co



"(...) Concurrencia de dos factores: a) Que el hecho sea impredecible, esto, dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, el hecho razonablemente hubiera podido proveerse, por ser un acontecimiento normal, o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que legamente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias (...)"

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ

Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército Nacional de Colombia.



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
infoaviacion@cenac.mil.co





**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACION
N.I.T. 830039207
ORDEN DE COMPRA**

Sumimas_S.A.S

N.I.T. 830001338

Km 1.5 via Cota Siberia P.E San Bernardo

Cota, Cundinamarca

Atte: Carolina Sepulveda

coordinador.licitaciones@sumimas.com.co

Teléfono: +57 8 773399

Número de Orden

46951

No de Instrumento

Instrumento agregación

Consumibles de Impresión

Fecha de Emisión

03/04/20

Fecha de Vencimiento

29/05/20

Comprador

Ruby Esperanza López Durán

Ordenador del gasto

Omar Ernesto Romero Gonzalez

Supervisor

CT. HUGO LEONARDO ROCHA LOPEZ

Teléfono

3123095315

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación

ADQUISICIÓN DE TÓNER, CARTUCHOS Y**TINTAS PARA LAS IMPRESORAS, DE LA CENACAVI PARA****LA EJECUCIÓN DEL AÑO 2020 PARA ORIGINALES****IMPRESORA HP****Enviar a**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE ESPECIALIZADA
DE AVIACION
AEROPUERTO EL DORADO
PUERTA 6 VIA CATAM GANGAR
19
BOGOTA

Atte: Ruby Esperanza López

Facturar a

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE ESPECIALIZADA
DE AVIACION
AEROPUERTO EL DORADO
PUERTA 6 VIA CATAM GANGAR
19
BOGOTA,

Atte: Ruby Esperanza López

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 26120 cim01--Suministro de Consumibles de Impresión Original HP	1.0	Unidad	28.010.143,15	28.010.143,15

28.010.143,15 COP

23720 Aya.